



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Lunes 14 de Enero de 1952	Nº 10
---------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 79

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 74

EDUCACION PUBLICA

Reconocimiento 76

Nombramientos 76

Permiso 76

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase un acuerdo 76

Cancelaciones 76

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 77

Cancelación 77

SECCION JUDICIAL

Remate 78

Títulos Supletorios 78

Marcas de Fábrica 79

Citaciones. 80

Notificación 80

Aviso 80

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría de Cuentas Locales, Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don Humberto Alvarado, la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor J. Vicente Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenticinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5 de este expediente, hubo un movimiento de Dos Mil Doscientos Treintisiete Córdoba y Trece Centavos (C\$ 2,237.13), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, quien en auto de las nueve y quince

minutos de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis dispuso que las presentes diligencias pasaran a la Tramitación Judicial, como consta en el folio 8 (ocho) por lo cual al pie del mismo folio se proveyo el auto declarando abierto el periodo Judicial y conforme disposición del mismo funcionario este juicio pasó al suscrito para su continuación, según consta en los autos del folio 14 de este expediente; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos cuarentisiete, folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Vicente Herrera, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Cinco Centavos (C\$ 448.05), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del señor Supervisor del 10% inserta al folio 16 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Sr. Defensor de Oficio en escrito del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, según consta al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor J. Vicente Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, debiéndosele extender copia de esta resolución al señor Herrera, para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas, Managua. D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. ¡Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Yezitt Rosa R., la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, departamento de Masaya, que el señor Alejandro Gaitán, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo del 16 de Enero al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis Córdobas y Setenta y Ocho Centavos (C\$ 2,956,78), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos cincuenta en el folio 7, de este expediente, y este funcionario dispuso que el presente juicio de cuentas pasara a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del mismo día y en auto de las ocho de la mañana del diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que estas diligencias fueran pasadas al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el periodo Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alejandro Gaitán, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original otorgado a su favor, pidiendo por

último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Seis Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 406.49), que acusa tener como existencia al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 12, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Alejandro Gaitán, y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alejandro Gaitán de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al periodo del 16 Enero al 30 Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al Sr. Gaitán, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndose del impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos, Srio.

Guerra, Marina y Aviación

Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de Aviación, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en lo de adelante se llamará tan solo «El Gobierno», y el Doctor Salvador Castillo, en representación de la Neptune Gold Mining Co., a quien en lo de adelante se llamará el «Contratista».

Considerando:

Que la Neptune Gold Mining Co., y sus antecesores la Rosario Mining Co. y los Señores E. Palazio y Co. Ltda., han construido con sus propios fondos, dos aeródromos:

uno de 3.000 pies de longitud por 150 pies de ancho, en el lugar llamado antes San Pedro y ahora «Bonanza», más o menos a tres millas de distancia del Plantel Neptune y otro llamado «Montecarmelo», situados en las jurisdicciones del Distrito Tunky, Departamento de Zelaya, como de 2.700 pies de largo y 150 pies de ancho, aeródromos que son usados por las Empresas particulares, en transporte aéreo.

De conformidad con el Capítulo II de la Ley de Aviación Civil vigente, convienen en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato:

I

Por el uso de las facilidades de los aeródromos, en cada caso, el Gobierno autoriza al Contratista a establecer la siguiente tarifa; efectiva cinco días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial:

Por cada persona que entre o salga por la vía aérea	C\$ 1.00
Por cada libra de equipaje o carga que entere o salga por la vía aérea indicada	0.02 1/2
Por facilidades de Bodega, cada cien libras	0.10

De lo colectado corresponderá al Gobierno el 40% y el 60% al Contratista, quien llevará contabilidad precisa sobre el particular, a fin de que el Gobierno pueda intervenir y fiscalizar los ingresos que provengan de esta autorización.

En cuanto al 40% de los ingresos, que corresponde al Gobierno, los Contratistas deberán depositar sus productos en la Administración de Rentas de Managua y presentar cuenta comprobada mensualmente al Tribunal de Cuentas.

Para el pago del 40% de las reparaciones, el Gobierno dará a los Contratistas en Deuda Activa la cantidad necesaria, y éstos se obligarán a presentar al Tribunal de Cuentas.

Quedan exentos de pagar la tarifa establecida, el personal y carga de la Guardia Nacional, empleados y carga del Gobierno y las personas o carga de tránsito.

El Contratista podrá verificar el cobro de la tarifa autorizada por medio de sus empleados o por intermedio de las Empresas cuyas aeronaves usen las facilidades de dichos aeródromos.

Se conviene que los gastos de reparación, únicamente, serán pagados por el «Contratista» y «El Gobierno», en prorrato proporcional a los ingresos de cada parte. Para el pago de su parte, el Gobierno dará al Contratista, en Deuda Activa la cantidad necesaria, y éste se obligará a presentar al Tribunal de Cuentas la debida comprobación para su descargo, de conformidad con la consulta evacuada por el Ministerio de Hacienda en Oficio N° 4493 dirigido al Ministerio de Aviación el 22 de Septiembre de 1951.

II

En caso que surgiera cualquier diferencia entre «El Contratista» y terceras personas,

respecto al uso de los aeródromos, el Ministerio de Aviación será Arbitro para dirimir las diferencias sin ulterior recurso.

III

«El Contratista», no queda obligado a construir en los aeródromos, bodega para almacenamiento de mercaderías, pero si voluntariamente los construyere, y decidiere ponerlos al servicio público, tendrá derecho a cobrar la tarifa del bodegaje especificada en la Cláusula I por cada veinte y cuatro horas, subsiguiente a las primeras veinte y cuatro horas de almacenada la carga.

IV

El Contratista permitirá gratuitamente el uso de los aeródromos a las aeronaves del Estado, gobiernos locales o corporaciones públicas y a las naves por ellos contratadas para su servicio exclusivo.

V

El Contratista renuncia a cualquier reclamo o indemnización, por pérdida de cualquier naturaleza que sufriere en sus bienes o en el personal encargado del manejo de los campos cuando el Gobierno use de las facultades conferidas en el Artículo 15 de la Ley de Aviación Civil.

VI

La duración del presente contrato será de un año, a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

VII

El presente contrato estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Aviación Civil, Reglamento de Campos de Aterrizajes y Regulaciones Aéreas emitidos o por emitirse en el Ministerio de Aviación. El Contratista no autorizará operación alguna de aeronaves en vuelo internacional que saliere o entrare directamente para o del extranjero.

Será obligación del Contratista dar aviso inmediato al Ministerio de Aviación o a cualquier autoridad que se encuentre cerca, de cualquier infracción o violación de las Leyes de la República sobre materias de aviación.

VIII

El Contratista no podrá ceder a tercera persona los derechos que como tal le corresponden, sin el previo conocimiento y autorización del Gobierno.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Libro Matriz que al efecto lleva el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuentauno—Testado: Para el pago del 40% de las reparaciones, El Gobierno dará a los Contratistas en Deuda Activa la cantidad necesaria, y éstos se obligarán a presentar al Tribunal de Cuentas la—No vale—. (f) Francisco Gaitán C. (f) Salvador Castillo.—Ante mí. — (f) Joaquín Argüello M., Oficial Mayor.

Nº 9 «C»

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N. 1º de Octubre de 1951. (f) SO-MOZA. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N., Ministro de Aviación.

Educación Pública

Nº 573

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Reconocer a la profesora del Departamento de Carazo, señorita Haydée Narváez, sobresueldo correspondiente a siete años de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobó legalmente.

2º—Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Noviembre corriente y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXVIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1951.—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 564

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Engracia Fonseca Castillo (MEP), directora de la Escuela Elemental Mixta Guadalupe Occidental, de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar de Mireya Bermúdez Zamora, que cesa.

2º—Nombrar a la señorita Nelly Delgado (MEP), profesora de la Escuela Elemental de Varones Nº 1, «San Juan», de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar de Engracia Fonseca Castillo que pasó otro cargo.

3º—Las nombradas tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo mensual de Ciento Setenta y Cinco Córdoba (C\$ 175.00), la directora y Ciento Cincuenta y Cinco . . . (C\$ 155.00), la profesora, que se tomará del Título VIII, Capítulo IX, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 15 de noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Noviembre de 1951.—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 562

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Flor del Rosario Briceño (MEP), profesora de la Escuela Superior de Niñas de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y Cooperadora de la Campaña de Alfabetización, en lugar de la señora Rosa Amanda Leiva de Gonzá-

lez, que renunció por motivos de enfermedad.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Ciento Sesenta y Cinco Córdoba (C\$ 165.00), que se tomará del Título VIII, Capítulos IX y XXXVII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Este Acuerdo surte efectos legales a partir 1º de Noviembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Noviembre de 1951.—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 563

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Conceder un mes de permiso con goce de sueldo íntegro a la señora Rebeca Rodríguez, profesora de la Escuela de Niñas «República Argentina», de esta ciudad, Departamento de Managua, por motivos de enfermedad contraída en servicio y conforme Ministerial Nº 699, fecha 31 de Octubre de 1951.

2º. Anexar el grado que deja vacante la señora Rodríguez, por el tiempo que dure el permiso, a la Directora de la misma Escuela señora Mercedes Alemán de Montelegre; con el 50% de ley, que se tomará del Título VIII, Capítulo XXXIV, Inc. «h», Presupuesto General de Gastos vigente.

3º.—Este Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Noviembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Noviembre de 1951.—SO-MOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Agricultura y Trabajo

Nº 64

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aclarar el acuerdo No. 61 de fecha 13 del corriente mes de Noviembre, en el sentido de que el señor Juan José López, nombrado Inspector Ambulante de la Campaña contra el Tórsalo, en lugar de Luis Morales Castro, que renunció, será pagado de la Deuda Activa, que sale a favor del Dr. Gilberto Perezalonso, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Trabajo, a razón de C\$ 300.00 mensuales; afectando el Título XI, Capítulo XIV, del Presupuesto General de Gastos 1951/52.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1951.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, por la Ley, Ramiro Sacasa Guerrero.

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar desde el día último del mes de Octubre próximo pasado, el nombra-

miento del señor Miguel Angel Pérez, como Inspector Agropecuario, Zona Oriental, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Noviembre de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, por la Ley. Ramiro Sacasa Guerrero.

Nº 66

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Cancelar el nombramiento recaído a favor del señor Ramón Martínez, como Auxiliar Motorista de la Brigada de la Sección Nacional Antiacridia, a partir del último de Noviembre próximo pasado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—Nombrar a partir del día 1o. de Diciembre del corriente año, Auxiliar Motorista de la Brigada de la Sección Nacional Antiacridia, al señor Armando T. García, con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos 1951/52, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 90

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Gilberto Ruiz, Oficial de Sanidad Ambulante, Nueva Segovia, en sustitución del señor Salvador López, IV Sección.

II.—Nombrar al señor Guillermo Cerna, Inspector de Higiene de Managua, en sustitución del señor Gilberto Ruiz, IV Sección.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivos el dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Lesbia Sáenz, Enfermera Graduada del Centro de Salud de Chinandega, llenando vacante. Título XII, Capítulo VI. Prog. de Nutrición.

II.—Nombrar al señor Armando Mejía, portero y mensajero de la IV Sección, en sustitución del señor Marcelo Paladino López. Título XII, Capítulo II.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 92

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al señor Rafael Cornejo Ortiz, chofer del Vice-Ministro, en sustitución del señor Alejandro García.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo I. Efectivo el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 93

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Rosa Zavala, Colaborador de Estadística, en II Sección, en sustitución del señor Carlos Mantilla I. Efectivo el dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Título XII, Capítulo II.

II.—Nombrar al señor Raúl Baltodaño, portero y mensajero de la Unidad Sanitaria Oriental, en sustitución del señor Fernando Alvarez. Efectivo el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Título XII, Capítulo III.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 94

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del señor Otto Jerez, primer Técnico Serología, en la III Sección. Tit. XII, Cap. II.

II.—Efectivo el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil

novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 66

A las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Enero corriente y en el local de este Juzgado, se venderá en pública subasta la finca rústica denominada Santa Cecilia, situada en jurisdicción de Belén, departamento de Rivas, que tiene más o menos cincuenta manzanas de terrenos en las cuales hay potreros cercados con alambre y piñuelas, casa de tejas sobre horcones y chiquero, inscrita en el Registro Público del Departamento de Rivas, con el número mil cuarenta y siete, asiento primero, folio doscientos setenta y cinco, del Tomo Sexto, Sección de derechos reales y linda: oriente, con propiedad de Manuel Bolaños, antes, hoy Dámaso Carcache; poniente, finca de Clodomiro Chávez, quebrada de por medio; norte, finca de Braulia Ugarte, camino de Belén a Las Salinas de por medio; y sur, terrenos del Municipio de Belén.

Esta propiedad está valorada en dos mil quinientos córdobas; se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo; pertenece al señor Fernando Zeledón Carcache y se vende en la ejecución, que por suma de pesos sigue el Banco Nacional de Nicaragua, contra el mismo señor Zeledón Carcache.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito y Segundo por la ley, a las cinco de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil de este Distrito y 2º por Ministerio de la ley.—Gustavo A. Sevilla A., Srío.
81 3 1

Nº 63

Cuatro de la tarde, veinticuatro Enero corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, formada solar que mide catorce varas frente avenida del Ejército, por fondo correspondiente, con ocho varas cañón con corredor taquezal; cocina, baño y servicios, limitado: oriente, Carlos Gómez; occidente, Avenida del Ejército; norte, Carlos Gómez; y sur, Angélica Aguirre de Bermúdez.

Ejecución: Leonor Marlínez v. de Lacayo contra Carmela Ocampo de Vanegas.

Base del remate: Diecisiete Mil Setecientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Rodolfo Emilio Fiallos.—A. Selva, Srío.
82 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

9096

Lorenza Balmaceda, solicita título supletorio, solar urbano, terreno propio, Zaragoza, León, lindante: oriente, norte y sur, Carlos Argüello; poniente, José Darce. Mide: sesenta por treintiseis varas. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío, Srío.
4154 3 3

Nº 9053

Luis Urbina Bermúdez, solicita título supletorio del terreno llamado Hato Vfejo, sito jurisdicción Tipitapa, este Departamento, dentro siguientes lin-

deros: oriente, terrenos Lorenzo Guerrero; poniente, finca La Majada, del solicitante; norte, terrenos Coronado Urbina Bermúdez; y sur, terrenos de las señoritas Ferrari.

Cabida: quinientas manzanas, estimadas en cinco mil córdobas.

Quien se crea con igual o mejor derecho, proceda a oponerse dentro término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srío.
4114 3 2

Nº 9190

Miguel Angel Alonso, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano, terreno propio, que tiene y posee en el barrio nuevo de esta población, el cual se encuentra cerrado por todos sus lados con cercar de cardón y piñuela y son todos propios, tiene rancho pajizo y pozo de agua potable, todo enmarcado así: oriente, camino de por medio, predio de Justiniano García; poniente, camino de por medio predios de Rufino Solís; norte, Felipe Ríos; y sur, predios del solicitante Miguel Angel Blanco. Lo hubo por compra a Gloria Ríos en Ciento Cincuenta pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Saavedra.—Miguel Angel Isabá, Srío.
4233 3 1

Nº 9191

Eloísa Jirón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano, el cual compró hace más de diez años a don Gregorio de Jesús Navas, dicho predio mide de oriente a poniente, diez y ocho varas; y de norte a sur, treinta y siete varas, cerrado por todos sus lados con cercos de cardón y son todos propios, y se encuentra limitada así: oriente, solar y casa de Micaela Quevara; poniente, Guillermo Romero; norte, calle de en medio el de Antonio Blanco; y sur, predios de Julio Lira.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Obando.—Miguel A. Isabá, Srío.
4231 3 1

Nº 9189

José de la Cruz Mercado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano, terreno propio, situado en el barrio de abajo, mide doce varas de frente, por por treinta y cinco varas de fondo, cerrado cercas de rejón y cardón, son propias las del oriente y el sur; se encuentra limitado: oriente, calle de en medio, predios de Mercedes Romero; poniente, Isabel Guevara; norte, Victoriana Guevara; y sur, predios del compareciente.

Lo hubo por compra a Higinio Hernández, en ciento ochenta córdobas, hace más de dos años.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srío.
4234 3 1

Nº 9188

María Félix Gómez Novoa pide título supletorio terreno propio situado comarca Los Horconitos, jurisdicción Rivas, que contiene una casa, comprendido dentro de estos linderos: oriente, terreno y casa de Calixto Novos, calle en medio; terreno de Car-

men Bustos; norte, propiedad de Calixto Novoa; y sur, propiedad de Alejandro Salazar calle enmedio. Término oponerse treinta días.
 Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, doce de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.—G. García M. 4235 3 1

No 8898

Teresa Amador, solicita título supletorio, predio ubicado suburbios hacia el suroeste de esta ciudad; mide como dos y media manzanas. Contiene dos casas: una embarrada, de diez varas por siete, la otra pentagonal, techo zinc, de tres y media metros diámetro cercas de alambre, limitado conjunto: oriente: calle; poniente, Fidelina Guinea de Castellón; norte, calle; sur, quebrada, y predio Federico Torres. Oyense oposiciones término legal.
 Juzgado Distrito. Estelí, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y uno. Ocho de la mañana. Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez B., Srío. Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3785 3 1

No 8897

Camilo Cruz, solicita título supletorio finca rústica ubicada Esperanza, esta jurisdicción, consistente cinco manzanas, estos linderos: oriente, solar Juana María Gómez; occidente; Pedro Gregorio Cruz; sur, Pedro Gregorio Cruz; y norte, propiedad Adán Velásquez. Valorada doscientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Yalaguana, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—S. Facundo Alfaro.—Sabino Iglesias, Srío. 3764 3 1

No 9018

Berta Cuadra de Abarca, solicita título supletorio solar urbano, propio, Belén, doce y media varas frente, diez y seis fondo, lindando: norte, Berta Abarca; sur, poniente, Josefina Pedroza; oriente, calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Noviembre veintiuno, mil novecientos cincuentiuno.—José Cruz Muñoz, Srío. 4087 3 1

No. 9112

Antonio Camero, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Jalapa, solicita título supletorio, finca rústica cien manzanas, ubicadas en terreno propio, jurisdicción Jalapa, cultivadas zacate de guinea, huer ta guineos y caña y linda: norte, Carlos Bellorín; sur, Alejos Gurdían; oriente, señores González; occidente, Sabino Pozo.

Tuvieron intervención el señor Representante del Fisco y el Síndico.

Valórase en un mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado de Distrito. Ocotal, Noviembre, veintitrés de mil novecientos cincuentiuno—A. Rivas Rivera, Srío. 4168 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 9107

Renato Argüello Peñalba, Propietario de los Laboratorios «Rarpe» de esta ciudad, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

HIGADO SANA

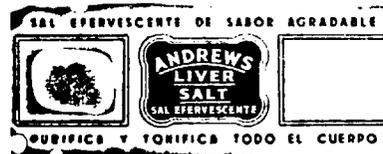
para proteger: Productos farmacéuticos como piones, jarabas, comprimidos, granulados, polvos y cualquier otra forma medicamentosa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4164 3 3

No 9168

Scott & Turner Limited, de New-Castle-on-Tyne, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Preparaciones medicinales, especialmente una preparación salina para uso humano.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4225 3 3

No 9169

Velsicol Corporation, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

**VELSICOL
HEPTACHLOR**

para: Un compuesto insecticida que contiene 1, 4, 5, 6, 7, 8, 8 heptacloro 3^a. 4, 7, 7^a. tetrahidro-4, 7 metanoideno, conocido tambien como Heptaclor.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4224 3 3

No 9170

Velsicol Corporation, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

**VELSICOL
CHLORDANE**

para: Un compuesto insecticida que contiene 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 8, octacloro 3^a. 7, 7^a.-tetrahidro-4, 7, metanoideno, tambien conocido como Clordano o Clordan.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4223 3 3

Nº 9108

Renato Argüello Peñalba Propietario de los Laboratorios «Rarpe», de esta ciudad, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

NOLOR

para proteger productos farmacéuticos: Pociones, jarabes, comprimidos, granulados, ungüentos, polvos y cualquier otra forma medicamentosa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4163 3 3

Nº 9109

Alberto Chamorro, de este domicilio, mediante apoderado Fernando Chamorro Zink, solicita registro esta Marca:

PRIMAVERA

para proteger y distinguir estos productos: Toda clase de licores especialmente un ron que lleva este mismo nombre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4162 3 3

No. 9110

Alberto Chamorro, de este domicilio, mediante apoderado Fernando Chamorro Zink, solicita registro esta Marca:

PRIMAVERA

(con dibujos ornamentales de fantasía).

para proteger estos productos: Toda clase de licores especialmente un aguardiente que lleva este mismo nombre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4161 3 3

Nº 42

Labs Moura Brasil—Orlando Rangel S. A., de Río Janeiro, Brasil, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HIFACILINA

para proteger y distinguir: «Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y preparaciones anitálgicas en particular».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Porras, Oficial Mayor.

66 3 1

CITACIONES

Nº 45

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am., en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte, a 50 varas al oeste del Parque Colón.

Granada, Enero diez de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando A. Cuadra L., Srio.

59 3 3

Nº 42

Cítase a los socios del Club Social de Estelí, para que a las tres de la tarde del día veintisiete de Enero corriente celebren sesión extraordinaria en la que se ha de tratar de cotizar valor acciones y elaborar presupuesto general de gastos de dicho Centro.

Estelí, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio Torres M., Srio.

65 3 2

NOTIFICACION

No. 9270

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de Juigalpa, a Uda. señores cuyos nombres aparecen insertos en el auto que se copiara adelante, notifica el auto que se ha recaído en la demanda de deslinde y amojonamiento presentada por el señor Andrés Flores, de su finca La Danta, situada en Cuapa, de esta jurisdicción, el cual a la letra dice: «Juzgado de Distrito. Juigalpa, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y quince minutos de la mañana. Tiénesse por personado en su propio nombre al señor Andrés Flores. Procédase al deslinde y amojonamiento solicitado por éste, debiéndose reponer los mojones 1, 2 y 3 a que se refiere el plano del Título presentado, y practicarse el deslinde de la citada propiedad en las líneas del mojón 1 al 2, del 2 al 3, y del 3 al 4; y a ese efecto se señalan las once de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y el mojón 4 de la Finca que se va a deslindar para iniciar las operaciones. Cítase a los colindantes señores Lorenzo Marín, Liberato Fernández, Martín Reyes, Máximo Díaz Zamorán, Lorenzo Díaz, Apolonio Gudiel, Inés Ortega, Francisca Ortega, Olayo Jaime, Gerardo Medina y Andrés Urbina, para que concurren con sus títulos o los remitan en la hora, fecha y lugar, señalados para comenzar las operaciones. Como son más de seis los citados practíquese la citación por medio de «La Gaceta» Oficial. La propiedad que va a deslindarse se llama La Danta y está situado en las montañas de Cuapa, de esta jurisdicción. Nómbrase perito para que asesore a esta autoridad en la práctica de las operaciones al Ingeniero don Luis Sandoval Vargas, mayor de edad, soltero, Ingeniero Topógrafo y de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación o excusa. Razónense los documentos acompañados y devuélvanselos a interesado.—Gaitán Solís.—H. Figueroa h., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Humberto Figueroa h., Srio.

37 1

AVISO

Nº 9232

José Dolores García M., militar actual servicio y Mercedes Reyes de Hooker, oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, hanse presentado este Ministerio denunciando lote terreno nacional establecer cortes madera basándose contrato celebrado Gobierno y reformas, descrito así: Partiendo lugar llamado Raiti sobre Río Coco, síguese aguas abajo y pasando lugar llamado Asang hasta llegar punto más o menos setecientos metros aguas abajo; de confluencia ese río con crique Nowawas, siguiendo línea aproximadamente paralela al crique, llégase prolongando dicha línea al punto de partida.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Ministerio Hacienda, a diez y ocho de diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Sánchez G., Oficial Mayor Ministerio Hacienda.

4291 3 2